



Resolución de 3 de septiembre de 2024, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de tres puestos de Coordinador/a de Técnicos de Laboratorio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias y con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio de 2019, esta Gerencia procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Puestos objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, de tres puestos de Coordinador/a de Técnicos de Laboratorio, vacantes en la plantilla del Área Sanitaria IV, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 19.

SEGUNDA.- Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con el de un profesional Técnico Especialista en Laboratorio (en adelante TEL), con acreditada experiencia profesional y con conocimiento del sistema sanitario público y de su organización, orientando sus actuaciones a criterios de eficacia, eficiencia y servicio.

Asimismo, debe poseer experiencia de trabajo en equipo, conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas, metodología de trabajo basada en criterios de calidad, buena comunicación y una sólida base de conocimientos de su ámbito profesional, así como de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico o equivalente.
- c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.



2. Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

CUARTA.- Características, ámbito de actuación y funciones de los puestos convocados.

1. Características y ámbito de actuación:

- Denominación de los puestos: Coordinador/a de Técnicos de Laboratorio.
- Ámbito territorial de actuación: Área Sanitaria IV.
- Ámbito funcional de actuación: Área de Gestión Clínica de Laboratorio de Medicina.
- Jornada laboral: Acorde a la normativa vigente.
- Turno/horario de trabajo: Diurno.

Las personas seleccionadas, bajo la dependencia orgánica de la Dirección de Gestión y Cuidados de Enfermería, y la dependencia funcional propia del desempeño de la actividad de los TEL, deberá gestionar eficazmente los recursos a su disposición para cubrir las necesidades de actividad de los laboratorios del Hospital Universitario Central de Asturias y del Hospital Monte Naranco

2. Además de las funciones propias de la categoría de TEL que tenga asignadas, las funciones del puesto serán, entre otras:

- Colaborar en la organización, planificación y dirección de la marcha diaria de los laboratorios, conforme a los objetivos establecidos, instrucciones recibidas y requerimientos de actividad existentes.
- Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas en los laboratorios.
- Velar por el uso eficiente de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Mantener reuniones periódicas con el personal adscrito a la Coordinación de Técnicos de Laboratorio, con el fin de transmitir y comunicar las informaciones recibidas, así como de recoger las aportaciones de los profesionales a su cargo.
- Informar a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería, y en su caso a las Supervisiones del ámbito de los laboratorios, con la periodicidad que se establezca, de la marcha y problemática del servicio.
- Mantener una interrelación permanente con el equipo multidisciplinar del Servicio, con el fin de mejorar el proceso de atención al mismo.
- Fomentar la formación y actualización de conocimientos del personal adscrito al área.
- Colaborar en el seguimiento de la calidad y seguridad de los procesos de su ámbito de actuación.
- Proponer medidas de mejora en los aspectos organizativos del equipo que mejoren la calidad y seguridad.
- Colaborar con la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería en los planes y objetivos que para su puesto se establezcan.



QUINTA.- Objetivos de los puestos convocados.

- Desarrollar un liderazgo participativo e integrador, que permita el crecimiento profesional de los miembros de su equipo, así como su implicación y adhesión en los proyectos de mejora de la unidad.
- Garantizar la calidad de la asistencia en el Servicio.
- Optimizar el funcionamiento y actividad asistencial de los TEL, mediante el control de su actividad y la propuesta, ejecución y evaluación de medidas que mejoren su intervención en los procesos asistenciales.
- Optimizar la atención a las reclamaciones, quejas y sugerencias que se presenten, mediante el análisis y valoración de éstas conjuntamente con la Supervisora, dando la respuesta que en cada caso se requiera.
- Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.
- Colaborar con la Dirección en los planes y objetivos que para la Coordinación de TEL se establezcan.

SEXTA.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria IV, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los Registros del Área Sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando los documentos correspondientes. Respecto al requisito establecido por el art. 13.5 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o consentimiento para su consulta.
- La falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima. 1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.



- b) Currículum profesional y documentación acreditativa de los méritos alegados, dispuesta y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en el anexo II de la presente convocatoria. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita periodo alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.

La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación, y en consecuencia, impedirá su valoración.

- c) Memoria/Informe ajustada a la estructura del Anexo II de la presente convocatoria y que se deberá ajustar al entorno de la actividad de los TEL, incluyendo los recursos humanos y materiales existentes en el Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, o lápiz de memoria), en formato pdf, letra Times New Roman, tamaño 12, con una extensión máxima de 30 hojas a una sola cara. La Memoria/Informe deberá incluir, como mínimo, los aspectos establecidos en el apartado IV del anexo II.

3. Con la presentación de su solicitud, los aspirantes dan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Toda persona que haya presentado solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

5. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

SÉPTIMA.-Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.



3.- En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no sea necesario otorgar plazo de subsanación, se publicará directamente la relación definitiva de aspirantes junto con la publicación de los miembros que formarán parte de la Comisión de Valoración.

OCTAVA.- Comisión de Valoración.

1. La evaluación de los aspirantes será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por:

- a) Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.
- b) Tres vocales designados por el órgano convocante: para una vocalía será designado un Supervisor/a del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por TEL, con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud.
- c) La Secretaría será desempeñada por un trabajador fijo del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con voz y sin voto

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

NOVENA.- Procedimiento de Selección.

1. Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos y la documentación correspondiente, verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Primera: Evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.
- Segunda: Valoración de la Memoria/Informe.

De cara a la valoración de la Memoria/Informe, la Comisión podrá convocar a los candidatos para la exposición de la misma, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan. Para la exposición el candidato dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios, por aquél aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.



3. Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos en la valoración de la Memoria/Informe. La convocatoria podrá declararse desierta si, a juicio motivado de la Comisión de Valoración, ninguno de los aspirantes resulta idóneo para el desempeño del puesto.
4. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar, a la Gerencia convocante, propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

DÉCIMA.- Resolución de la convocatoria.

1. A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del Área Sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando a los aspirantes designados para ocupar los puestos de Coordinador/a de Técnicos de Laboratorio convocados, o la declarará desierta si así procediese.
2. Quienes resulten nombrados para los puestos de Coordinador/a de Técnicos de Laboratorio, continuarán adscritos a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del área sanitaria IV.
3. La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierto los puestos, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.
4. Los aspirantes designados deberán tomar posesión de los puestos convocados al día siguiente de la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

DECIMOPRIMERA.- Efectos de la designación.

1. Los aspirantes seleccionados obtendrán un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo inicial de cinco años.
2. Transcurrido el periodo de cinco años desde su nombramiento, los profesionales seleccionados serán evaluados a los efectos de una prórroga, por idéntico periodo, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
3. Sin perjuicio de lo anterior, los profesionales nombrados podrán ser cesados por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



DECIMOSEGUNDA.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios del área sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el BOPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 3 de septiembre de 2023

GERENTE DEL AREA SANITARIA IV
(Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 9-XII-2014)

Fdo.: Beatriz López Muñiz





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE COORDINADOR/A DE TÉCNICOS DE LABORATORIO EN EL ÁREA SANITARIA IV DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

D./Dña.....
D.N.I.....
Domicilio.....
Teléfono.....
Correo electrónico.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la cobertura de tres puestos de Coordinador/a de Técnicos de Laboratorio del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada por Resolución de la Gerencia de fecha 3 de septiembre de 2024,

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el informe solicitado.

En....., a...de..... de 2024

Fdo.:

GERENTE DEL ÁREA SANITARIA IV



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I. CURRÍCULUM FORMATIVO (máximo 20 puntos)

I.1.- Formación General (máximo 8 puntos).

Por diplomas o certificados de cursos relacionados con el desempeño de la categoría de TEL, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro, vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas.

- Por cada hora lectiva se asignarán: 0,02 puntos.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito, o bien 25 horas por crédito ECTS.

I.2.- Formación Específica (máximo 12 puntos).

Por diplomas o certificados de cursos relacionados con las características o funciones de los puestos convocados, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro, vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas.

- Por cada hora lectiva se asignarán: 0,05 puntos.



Para aquellos diplomas o certificados de asistencia cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito, o bien 25 horas por crédito ECTS.

II. ANTIGÜEDAD (máximo 20 puntos):

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, o en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en la categoría de TEL: 0,60 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de TEL, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública: 0,30 puntos.
- c) Por cada año de servicios prestados en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados a) y b) o en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

III. CURRÍCULUM PROFESIONAL (máximo 20 puntos)

III.1.- Experiencia en puestos similares (máximo 6 puntos).

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio o de responsabilidad: 1 punto por año o fracción superior a seis meses.

III.2.- Participación y compromiso institucional (máximo 6 puntos).

- a) Coordinación, organización y/o participación en comisiones o grupos de trabajo constituidos por los Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: hasta un máximo de 2 puntos, a libre valoración de la Comisión.
- b) Participación en la autoría de guías, programas o documentos editados por los Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: hasta un máximo de 2 puntos, a libre valoración de la Comisión.
- c) Rotaciones o estancias en otros centros hasta un máximo de 2 puntos, en función de los méritos acreditados, a libre valoración de la Comisión.

III.3.- Docencia impartida, publicaciones, ponencias y comunicaciones (máximo 8 puntos).

- a) Docencia relacionada con el desempeño profesional del TEL, o bien con las características o funciones del puesto convocado, realizada en organismos de la administración central o autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades o centros colaboradores con la administración, por cada hora docente 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.



- b) Se valorarán las publicaciones de trabajos cuyo contenido esté relacionado con el desempeño profesional del TEL o con el puesto convocado, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales, hasta un máximo de 3 puntos. Se otorgará 1 punto por publicación como primer autor y 0,5 puntos en el resto de los casos.
- c) Se valorarán aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en jornadas y congresos, relacionadas con el desempeño profesional del TEL, o bien con las características o funciones del puesto convocado, hasta un máximo de 2 puntos. Se otorgarán 0,5 puntos para el primer autor y 0,3 puntos en el resto de los casos.

IV. MEMORIA/INFORME REFERIDA A LA COORDINACIÓN DE TÉCNICOS DE LABORATORIO EN EL ÁREA SANITARIA IV (máximo 40 puntos).

En la Memoria/Informe se incluirá:

- Exposición de los méritos, competencias y aptitudes adquiridas por el/la aspirante en orden al desempeño del puesto convocado, incluida la exposición de su motivación personal para concurrir a esta convocatoria.
- Cometido funcional de los TEL en los distintos Laboratorios del Hospital Universitario Central de Asturias y del Hospital Monte Naranco, incluyendo su interrelación con el resto de categorías profesionales, en una visión integrada de su actividad.
- Análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO) de los TEL en el Área de Gestión Clínica de Laboratorio de Medicina.
- Informe de acciones a desarrollar en el desempeño del puesto, incluyendo propuestas de mejora y forma de desarrollo de las mismas.
- Propuesta de plan de formación para personal de nuevo ingreso.
- Análisis de las interrelaciones con sus ámbitos de dependencia orgánica: Supervisores y Dirección de Gestión y Cuidados de Enfermería.